



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día quince de febrero de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinte de enero de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cinco (005-2022)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Informe de la o las visitas realizadas a cárcava entre avenida bálsamo, Santos 1 y Prados de Venecia. especialmente cuando nos visitó el ministro Gerson Martínez y Verónica Gil en abril de 2014 y en marzo de 2020 donde nos visita el ministro en curso y el alcalde Juan Pablo Álvarez. Esto es requerido por la municipalidad para que puedan estar al tanto de dicha problemática y si es posible se puedan coordinar soluciones reales a esta situación. así mismo solicitamos contactos e información del proceso a realizar para lograr el apoyo de parte del Ministerio de Obras Públicas en la ejecución de soluciones reales y a largo plazo, es decir, que sean efectivas y que den tranquilidad a la zozobra que actualmente están pasando muchas familias, lo cual va en aumento y sumándose más problemáticas (como nuevas cañerías de ANDA sin reparación, cierre de calles, riesgo en zonas de esparcimiento, etc.)”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima



Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo** y a la **Dirección de Gestión Social del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita Oficial de Información advierte que, mediante resolución emitida a las catorce horas con veinticinco minutos del día uno de febrero del corriente año, esta UAIP determinó ampliar el plazo de respuesta por diez días hábiles más, de conformidad con el art. 71 inc. 1 de la LAIP, dada la antigüedad de la información requerida.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana _____ la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo (DACGER)** contestó por medio de un memorando con referencia MOP-DACGER-026-21-01-2022, entre otras cosas, lo siguiente:
- “En respuesta a solicitud de información No. 005-2022 donde requieren ‘INFORME DE LA O LAS VISITAS REALIZADAS A CÁRCAVA ENTRE AVENIDA BÁLSAMO, SANTO 1 Y PRADOS DE VENEZIA. ASÍ COMO APOYO EN LA SOLUCIÓN DE LA MISMA’



se remiten archivos en pdf de los informes de inspección realizados por esta Dirección: MOP-DACGER-SG-055/2011 INFORME TÉCNICO: INSPECCIÓN A CÁRCAVA EN REPARTO LOS SANTOS 1, SOYAPANGO, SAN SALVADOR realizada con fecha 09 de diciembre de 2011 y MOP-DACGER-064/2014. INFORME TÉCNICO: PROBLEMÁTICA DE DEGRADACIÓN EN MARGEN IZQUIERDA EN RÍO SUMPA Y EVOLUCIÓN DE CÁRCAVA, FINAL CALLE VERACRUZ, REPARTO LOS SANTOS I, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR de inspección realizada con fecha 17 de septiembre de 2014, aclarando que las inspecciones no corresponden exactamente a las fechas citadas en la solicitud”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo, con los informes preparados en versión pública.

IX. Por su parte, la **Dirección de Gestión Social** indicó a través de un memorando con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, entre otros puntos, lo siguiente:

“En esta oportunidad me dirijo a usted sobre la solicitud ciudadana número 005-2022, en la que el ciudadano requiere la siguiente información:

‘Informe de la o las visitas realizadas a cárcava entre Avenida Bálsamo, Santos 1 y Prados de Venecia, especialmente cuando nos visitó el ministro Gerson Martínez y Verónica Gil en abril de 2014 y en marzo de 2020, donde nos visita el ministro en curso y el alcalde Juan Pablo Álvarez’.

Al respecto, le informamos que en los archivos de esta Dirección no cuenta con registro que coincidan con las fechas y lugares solicitados, por lo que además del tiempo transcurrido se recomienda realizar inspección en el lugar actualizar información sobre la situación del riesgo, para sus gestiones pertinentes como comunidad.

La técnica asignada para brindar el seguimiento y atención al caso del solicitante, es la Licda. Fátima Ortiz de esta Dirección, con número telefónico institucional 7259-5366 y 2528-3054, la cual pueden contactar para generar procesos e intercambio de información”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Gestión Social.

X. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo, por la Dirección de Gestión Social y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP; esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información obtenida producto de las gestiones antes citadas. Así mismo, se informa que cada unidad administrativa del MOP contestó y remitió la información, según las funciones y competencias que cada una tiene en este ministerio. Además, se advierte que, en atención a lo remitido por la DACGER y de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, los informes que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versión pública, ya que contienen información confidencial relativa a datos personales.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [redacted] -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo y por la Dirección de Gestión Social.
- c) **Hágase saber**, que de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, los informes que se entregan están preparados en versión pública, ya que contienen información confidencial relativa a datos personales.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información Pública

